UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3937 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 18 OCT 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 2463-2024-R del Rectorado, el Memorando Nº 203-2024-UNSCH/R-OGCLA de la Oficina de Gestión de la Calidad, Licenciamiento y Acreditación, el Memorando Nº 1478-2024-UNSCH-EPG de la Escuela de Posgrado y el Memorando Nº 030-2024-UNSCH(MP)-FCB-UPG de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Biológicas sobre creación de la Segunda Especialidad en Bioinformática y Biología Molecular, Segunda Especialidad en Laboratorio Cliníco y Banco de Sangre, Segunda Especialidad en Ordenamiento Territorial y Gestión de los Recursos Naturales y Segunda Especialidad en Monitoreo y Evaluación Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 43º de la Ley Universitaria Nº 30220 estableceque los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrias y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

43.1 Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

43.2 Maestrías: Estos estudios pueden ser:

43.2.1 Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.

43.2.2 Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación.

Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.

43.3 Doctorados: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3937 -2024-UNSCH-CU

Que, conforme al artículo 45º, numeral 45.3 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas;

Que, en armonía con el artículo 131º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, cada facultad, a través de su Unidad de Posgrado, brinda diplomados de posgrado y estudios de más alto nivel universitario conducentes a la obtención de títulos de segunda especialidad profesional y grados académicos de maestro o de doctor;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 050-2018-SUNEDU/CD, de fecha 30 de mayo de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Univeristaria otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años;

Que, con Resolución Decanal N° 225-2024-UNSCH-FCB-D, de fecha 04 de junio de 2024, la Facultad de Ciencias Biológicas ha propuesto la creación de la Segunda Especialidad en Bioinformática y Biología Molecular, Segunda Especialidad en Laboratorio Cliníco y Banco de Sangre, Segunda Especialidad en Ordenamiento Territorial y Gestión de los Recursos Naturales y Segunda Especialidad en Monitoreo y Evaluación Ambiental;

Que, a través de la Resolución del Consejo Directivo Nº 000106-2024-UNSCH-EPG/CD, de fecha 02 de julio de 2024, la Escuela de Posgrado aprobó la creación de la Segunda Especialidad en Bioinformática y Biología Molecular, Segunda Especialidad en Laboratorio Cliníco y Banco de Sangre, Segunda Especialidad en Ordenamiento Territorial y Gestión de los Recursos Naturales y Segunda Especialidad en Monitoreo y Evaluación Ambiental;

Que, con Memorando Nº 203-2024-UNSCH/R-OGCLA, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Oficina de Gestión de la Calidad, Licenciamiento y Acreditación ha emitido la opinión favorable para la creación de la Segunda Especialidad en Bioinformática y Biología Molecular, Segunda Especialidad en Laboratorio Cliníco y Banco de Sangre, Segunda Especialidad en Ordenamiento Territorial y Gestión de los Recursos Naturales y Segunda Especialidad en Monitoreo y Evaluación Ambiental;

Que, resulta necesario aprobar la creación de la Segunda Especialidad en Bioinformática y Biología Molecular, Segunda Especialidad en Laboratorio Cliníco y Banco de Sangre, Segunda Especialidad en Ordenamiento Territorial y Gestión de los Recursos Naturales y Segunda Especialidad en Monitoreo y Evaluación Ambiental de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la normatividad de la materia;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3937 -2024-UNSCH-CU

-03-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 09 de octubre de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la creación de la Segunda Especialidad en Bioinformática y Biología Molecular, Segunda Especialidad en Laboratorio Clinícо y Banco de Sangre, Segunda Especialidad en Ordenamiento Territorial y Gestión de los Recursos Naturales y Segunda Especialidad en Monitoreo y Evaluación Ambiental de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA DE PREGRADO VINCULADO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIO	DENOMINACIÓN DEL TITULO QUE OTORGA	MODALIDAD DE ESTUDIO
BIOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	PRESENCIAL
BIOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLINÍCO Y BANCO DE SANGRE	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLINÍCO Y BANCO DE SANGRE	PRESENCIAL
BIOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	PRESENCIAL
BIOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MONITOREO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MONITOREO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	PRESENCIAL

Artículo 2º.- APROBAR el Plan de Estudio de la Segunda Especialidad en Bioinformática y Biología Molecular, Segunda Especialidad en Laboratorio Clinícо y Banco de Sangre, Segunda Especialidad en Ordenamiento Territorial y Gestión de los Recursos Naturales y Segunda Especialidad en Monitoreo y Evaluación Ambiental de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Biologícas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3937 -2024-UNSCH-CU

Artículo 3º.- DISPONER que la referida segunda especialidad entrará en funcionamiento cuando cumpla con las condiciones básicas de calidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias Biológicas
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Gestión de la Calidad, Licenciamiento y Acreditación
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/fph